



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA Y UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte "LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA", con Registro Único de Contribuyente N° 20168014962, en lo sucesivo será denominada "LA UNH", debidamente representada por el **Dr. EDGARDO FÉLIX PALOMINO TORRES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 04073388, en su condición de Rector nombrado, mediante Resolución N° 006-2021-CEU-UNH, emitido por el Comité Electoral de la Universidad Nacional de Huancavelica, con domicilio legal en la esquina entre el Jr. Hipólito Unánue N° 330 y Jr. Victoria Garma N° 209- Huancavelica y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20138705944, en lo sucesivo será denominada "LA UNAC", debidamente representada por la **Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22426070, en su condición de Rectora nombrada con domicilio legal en Av. Sáenz Peña N° 1060 – Provincia Constitucional del Callao, en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente Convenio Especifico y para el caso de mencionar conjuntamente a "LA UNH" y a "LA UNAC", se le denominara **LAS PARTES**.

### 1.- CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

- 1.1 **LA UNH**, es una institución con personería jurídica de derecho público interno, que se rige por la Constitución Política, la Ley Universitaria N° 30220, la Ley de Creación N° 25265, y su Estatuto y demás normas. Es una institución educativa del más alto nivel académico, que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa, democrática y descentralizada, que promueve la investigación y la proyección a la comunidad comprometida en el desarrollo regional, nacional e internacional, está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Una institución al servicio del país y la región, para la formación profesional, de carácter humanístico, científico y tecnológico, dentro de sus funciones de extensión y proyección universitaria, es mantener relaciones con las instituciones públicas y privadas, con fines de cooperación, asistencia, y ayuda mutua en un marco ético, civil y social.
- 1.2 **LA UNAC** es una persona jurídica de derecho público interno, creada por Ley N°16225 como una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada a la investigación creativa, la innovación tecnológica, la difusión de la ciencia y la cultura, la extensión y responsabilidad social y la formación de profesionales y ciudadanos líderes críticos y autocríticos, competitivos, con iniciativa emprendedora, ética y conciencia ambiental, para contribuir al desarrollo humano, económico, social e independiente de nuestro país. Como institución educativa está organizada de acuerdo a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y a su Estatuto y constituida para formar profesionales y ciudadanos comprometidos con su comunidad. Además, fomenta y desarrolla sus actividades en coordinación con instituciones nacionales y del extranjero, y difunde el conocimiento universal y los resultados obtenidos en beneficio de la comunidad local, regional, nacional e internacional.
- 1.3 Para los efectos del presente **CONVENIO**, cuando se haga referencia a **LA UNH Y LA UNAC** mencionados conjuntamente, se les denominarán **LAS PARTES**.





## 2.- CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú de 1993.
- b) El Código Civil Peruano 1984.
- c) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- e) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- f) Ley N° 25265, Ley de creación de la UNH
- g) Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).
- h) Ley N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- i) Decreto Supremo N° 015-92-PCM, Reglamento de la Ley N° 719.
- j) Estatuto y Reglamento de la UNH.
- k) Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público anual vigente.
- l) Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- m) Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional del Callao

## 3.- CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Marco **LA UNH y LA UNAC** a través de sus representantes, convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo e implementación de la educación superior, así como la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se pueden brindar reciprocamente, en el marco de sus competencias.

## 4.- CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES GENERALES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, y de acuerdo con sus necesidades, "**LAS PARTES**" llevarán a cabo actividades conjuntas de cooperación, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.
- b) Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
- c) Propiciar la movilidad de estudiantes para la realización de estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades de acuerdo con las posibilidades que cada institución establezca en un Convenio Específico.
- d) Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada una de las partes.
- e) Propiciar el intercambio de funcionarios docentes y administrativos, para la realización de estancias y compartir experiencias o actividades formativas, o de capacitación dirigidas a mejorar la gestión universitaria.
- f) Promover la prestación de servicios a través de los Centros de Producción de acuerdo con el interés de las partes.

## 5.- CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las actividades previstas en la Cláusula Cuarta del presente Convenio Marco serán desarrolladas mediante Convenios Específicos, que en el caso de **LA UNH** serán suscritos por sus autoridades y en el caso de **LA UNAC** por el Jefe Institucional. En dichos documentos se precisarán los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, financiamiento entre otros temas.





## 6.- CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

**LAS PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación del presente Convenio Marco de cooperación Interinstitucional estarán a cargo de:

- 1) Por **LA UNH**: Mag. RAÚL ELEAZAR ARIAS SÁNCHEZ  
Celular N° 927 330 036  
Correo: raul.arias@unh.edu.pe
- 2) Por **LA UNAC**: Dr. MADISON HUARCAYA GODOY  
Celular N° 996 712 882  
Correo: mhuarcayag@unac.edu.pe

Tanto **LA UNH** como **LA UNAC**, podrán sustituir a su representante para lo cual deberán comunicar dicho cambio a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

## 7.- CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

Los compromisos asumidos a través del presente Convenio Marco no generaran ningún tipo de obligación financiera para **LAS PARTES**. En los convenios específicos a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio Marco, se precisara en cada uno de ellos, los mecanismos para el financiamiento de las actividades señaladas e la Cláusula Cuarta; los cuales están supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones y, para su desembolso, al cumplimiento de los procedimientos y normas presupuestales, contables y de tesorería vigente.

## 8.- CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de cinco (05) años, el cual se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes; para tal efecto, se cursará una comunicación escrita treinta (30) días calendario antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la misma que formará parte integrante del presente documento.

## 9.- CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

**LAS PARTES**, podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones/ adiciones /supresiones, al presente Convenio Marco mediante una Adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que realicen las áreas competentes durante el tiempo de su vigencia. Adenda que será parte integrante del Presente Convenio Marco y serán suscritas con las mismas formalidades del presente convenio.

## 10.- CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado.





- 10.2 La resolución adoptada por una de **LAS PARTES**, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.
- 10.3 La resolución del Convenio Marco de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del numeral 10.1 de la presente cláusula, se formalizará mediante carta simple, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. Sin perjuicio de ello, las actividades en ejecución se desarrollarán hasta la conclusión de las mismas.

#### 11.- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** acuerdan que, en caso surgieran cualquier discrepancia y/o controversia, derivada en la interpretación o cumplimiento del presente convenio éstas serán solucionadas de manera coordinada siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, mediante trato directo, a través de la suscripción de un "Acta", la cual contendrá el acuerdo arribado y pasara a formar parte integrante del Convenio Marco. Comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

#### 12.- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN

**LAS PARTES** no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones materia del presente convenio, bajo ningún título, ni ceder su posición. El incumplimiento de la presente obligación, por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el presente Convenio de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la introducción del presente documento.

#### 13.- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO

**LAS PARTES** señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, siendo que en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con relación al presente Convenio Marco.

Cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento, comunicar a la otra el cambio de su domicilio, la respectiva comunicación será enviada a la otra parte con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles. En caso contrario, cualquier notificación o comunicación surtirá efectos válidos en el domicilio que haya estado vigente.

#### 14.- CLÁUSULA DECIMA CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

**LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

#### 15.- CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DE SUPLETORIEDAD

En todo lo no previsto en el presente convenio, serán aplicados los artículos del Código Civil, a cuyas disposiciones se someten expresamente las partes.





**16.- CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES**

Los representantes de ambas instituciones que forman parte del presente Convenio Especifico expresan: estar instruidos de cada una de las cláusulas del mismo, y actúan por voluntad propia; suscriben estampando su sello y firma, en tres (03) ejemplares igualmente validos a los quince (15) días del mes de julio del año 2022



**Dr. EDGARDO FÉLIX PALOMINO TORRES**  
Rector  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA**



**ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Rectora  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**